



Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para unidades vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Lisseth de los Ángeles Suárez Estrada, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4490/2023, recibido el 06 de septiembre de 2023, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para unidades vehiculares.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, pasada ante la fe pública del licenciado Carlos Cuevas Senties, notario público número 8 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 21 de abril de 1994, bajo la denominación "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima"; posteriormente, mediante escritura 56,418 de 28 de julio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, notario público 55 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acordó modificar la denominación de "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" por la de "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 20 de septiembre de 1995; seguidamente, a través de la escritura pública número 27, 448 de 05 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se modificó la denominación de "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable" por la de "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable", mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 11 de abril de 2007; por último, mediante escritura pública número 30,416 de 11 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quedó protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, misma que contiene la reforma de los estatutos sociales, con el fin de desincorporarse del régimen aplicable a las sociedades anónimas bursátiles, quedando Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable a "Quálitás Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable", escritura que quedo inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 186,507, de 25 de noviembre de 2013, misma que cuenta con capacidad de contratar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Lisseth de los Ángeles Suarez Estrada, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 39,209, de fecha 23 de agosto de 2016, pasada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través del folio mercantil número 186507 \* de fecha 13 de diciembre de 2016, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle José María Castoreña número 426, Colonia San José de los Cedros, entre calle Maguey y San José de los Cedros, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05200, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2574, con vigencia al 02 de julio de 2024.

HC

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 21 de abril del año dos mil veintitrés, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 103/2023

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: QCS931209G49.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Prima neta
2	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 17 unidades vehiculares.	\$6,420.67	\$12,841.34
15			\$7,465.23	\$111,978.45
			<b>Derecho de póliza</b>	<b>\$7,140.00</b>
			<b>Subtotal</b>	<b>\$131,959.79</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$21,113.57</b>
			<b>Prima Total</b>	<b>\$153,073.36</b>

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$153,073.36 (Son: Ciento cincuenta y tres mil setenta y tres pesos 36/100 M.N.) incluyendo impuestos y derechos**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Cuarta.- Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 08 de septiembre de 2023, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2024.

**Quinta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Contrato 103/2023

(diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Sexta.- Forma de pago:** La contratación será pagada contra entrega recepción de la totalidad de las pólizas, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

El "Prestador" deberá enviar al correo electrónico [facturacion.sebservicioscampeche.gob.mx](mailto:facturacion.sebservicioscampeche.gob.mx) y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "El Prestador" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"El Prestador" será el responsable de darle seguimiento al trámite de pago, una vez recibido por la Secretaría Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de la transferencia, a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Administración y Finanzas.

Asimismo, "El Prestador" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial posterior a la realización del pago.

**Séptima.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Octava.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Prestador" otorgará una carta compromiso *bajo protesta de decir verdad* expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Lugar de entrega de las pólizas:** La recepción de las pólizas motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se realizará en las instalaciones que ocupa la **Fiscalía General del**



**Contrato 103/2023**

**Estado**, ubicado en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento contractual, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de la totalidad de las pólizas de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información (debidamente clasificadas por Organismo Centralizado)**, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8, número 325 entre calle 63 y 65, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia **establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas**. Dichas cartas se entregarán al Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, en el mismo domicilio señalado en el **presente instrumento contractual y Anexo Único**, para la entrega de las pólizas de seguro. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con **05 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas; la Fiscalía General del Estado notificarán por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá solicitar al Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad.

**Décima.- Administrador del contrato, vigilancia y recepción por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable de la recepción de las pólizas de seguro al servidor público el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado; Asimismo al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la



Contrato 103/2023

calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

**Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador":** Se obliga a que las pólizas objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

**Décima segunda.- Integridad:** El anexo único del presente contrato forma parte integral de este instrumento contractual y se incorporan al mismo por referencia. Este contrato y su anexo únicamente podrá ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima tercera.- "El Prestador"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** En función de las pólizas no entregadas oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

**Décima sexta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Contrato 103/2023

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

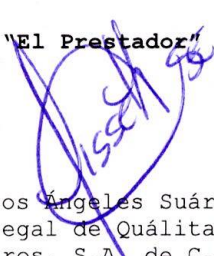
**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de septiembre de 2023.

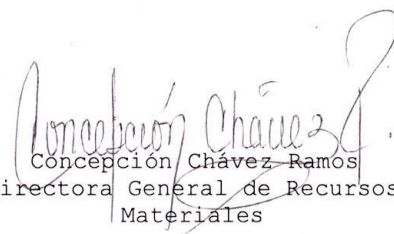
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
Y Finanzas


Por "El Prestador"

  
C. Lisseth de los Angeles Suárez Estrada  
Representante legal de Quálitas Compañía  
de Seguros, S.A. de C.V.

**Testigos**

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales